



# **BASES INTEGRADAS**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
N° 059-2020-ITP**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE  
OBRA  
PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS  
DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DE SERVICIOS  
TECNOLÓGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL  
SECTOR PESQUERO AMAZÓNICO, EN EL DISTRITO DE LA  
BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN,  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**

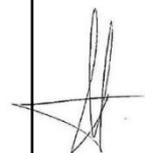
## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

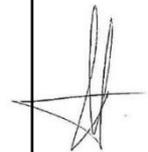
La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

**Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

## 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

## 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos

Oferta económica : 100 puntos

### 1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

#### Importante

*En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>1</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

## 1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

<sup>1</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

#### **1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

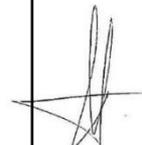
Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### Importante

*En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.*

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de

Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

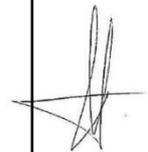
### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Instituto Tecnológico de la Producción – ITP  
RUC N° : 20131369477  
Domicilio legal : Av. República de Panamá N° 3418 – Oficina 501 – San Isidro  
Teléfono: : (01) 680-2150 Anexo 1372  
Correo electrónico: : especialistabas30@itp.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obras complementarias del proyecto: "Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector pesquero amazónico, en el Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín".

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>2</sup>

El valor referencial asciende a **S/ 337,124.86 (Trescientos Treinta y Siete Mil Ciento Veinticuatro con 86/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de octubre de 2020.

VALOR REFERENCIAL (VR)	LÍMITE INFERIOR		LÍMITE SUPERIOR	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
<b>S/ 337,124.86</b> (Trescientos Treinta y Siete Mil Ciento Veinticuatro con 86/100 Soles)	<b>S/ 303,412.38</b> (Trescientos Tres Mil Cuatrocientos Doce con 38/100 Soles)	<b>S/ 257,129.14</b> (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Veintinueve con 14/100 Soles)	<b>S/ 370,837.34</b> (Trescientos Setenta Mil Ochocientos Treinta y Siete con 34/100 Soles)	<b>S/ 314,268.93</b> (Trescientos Catorce Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 93/100 Soles)

#### Importante

*Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>3</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>4</sup>	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
<b>SUPERVISIÓN DE OBRA</b> (Sistema de contratación de Tarifas)	180	días	S/ 1,591.9785	S/ 286,556.13
<b>LIQUIDACIÓN DE OBRA</b> (Sistema de contratación a suma alzada)				S/ 50,568.73
				<b>S/ 337,124.86</b>

<sup>2</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>3</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

<sup>4</sup> Día, mes, entre otros.

#### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de solicitud y aprobación de expediente de contratación N° 030-2020-ITP/OA el 13 de octubre de 2020.

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

##### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **esquema mixto de tarifas y suma alzada**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

##### Importante

*En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.*

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **doscientos diez (210) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, conforme al siguiente detalle:

- Ciento Ochenta (180) días calendario, para la ejecución de la supervisión de las Obras Complementarias; y,
- Treinta (30) días calendario, para proceso de recepción de las obras complementarias, informe final de supervisión obra, el proyecto de liquidación del contrato de obra.

El plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la comunicación por escrito de la Entidad indicando el inicio de la prestación del servicio, para lo cual previamente deberá verificarse la concurrencia de las siguientes condiciones:

- (i) Suscripción del contrato del supervisor,
- (ii) Entrega del expediente técnico de obra en formato digital,
- (iii) Notificación de Inicio de ejecución de la obra.

##### Importante

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.*

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles), importe que incluye el costo de reproducción de las Bases y cuya cancelación se realizará en la Caja de la Entidad, sito en Av. República de Panamá N° 3418 Piso 14 – Urb. Limatambo – San Isidro.

#### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 015-2019 – Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización, y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.

**Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.**

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>5</sup>, la siguiente documentación:

##### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).

a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

<sup>5</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

**Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>6</sup>.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**
- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 7)**.

**2.2.2. OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica expresada en Soles (S/) debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

<sup>6</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

### 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i  
c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

- c<sub>1</sub> = 0.80  
c<sub>2</sub> = 0.20

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato a través de Carta Fianza, de ser el caso.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>7</sup>.
- h) Estructura de costos de la oferta económica.
- i) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>8</sup>.
- j) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- k) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>9</sup>.
- l) Declaración Jurada consignando una cuenta de correo electrónico para efectos de

<sup>7</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>8</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

<sup>9</sup> Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

notificaciones por parte de la Entidad, la cual estará vigente durante todo el plazo de ejecución contractual.

- m) Documentos que acrediten la formación y experiencia del Asistente de Supervisión (personal no clave)<sup>10</sup>.

#### Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>11</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

<sup>10</sup> De acuerdo a la absolución del cuestionamiento del participante "DANILKA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C." – con N° de orden 06 en el Pliego de absolución de consultas y observaciones – la cual fue autorizada por el área usuaria y fue puesta en conocimiento a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.

<sup>11</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Av. República de Panamá N° 3418, Piso 5 – San Isidro, en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

## 2.6. ADELANTOS<sup>12</sup>

La Entidad otorgará un (1) adelanto directo por un monto que no podrá exceder el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días siguientes de iniciada la obra cuando la suscripción del contrato sea anterior al inicio de la obra o en su defecto a la suscripción del contrato cuando éste sea posterior al inicio de la obra, solicitará formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>13</sup> mediante Carta Fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

## 2.7. FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación a favor del Consultor se efectuará mediante abono a su Código de Cuenta Interbancaria en Soles, previa conformidad sin observaciones de la Entidad, de acuerdo a lo siguiente:

### ▪ Por la prestación del servicio de supervisión de obra:

Se pagará en pagos parciales de acuerdo a la tarifa ofertada por el Supervisor (esquema de tarifas), en valorizaciones mensuales contabilizadas hasta el último día del mes de valorización. El cálculo del monto a valorizar deberá considerar la ejecución real de la prestación de acuerdo con la estructura de costos de su oferta, formulada conforme al Formato 1 que forma parte del presente documento, donde se contempla para el sistema de tarifas el 85% de su oferta total, con la finalidad de garantizar el cumplimiento objetivo del servicio de supervisión de la obra.

Asimismo, en concordancia con lo estipulado en el literal d) del Art. 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que rige la presente contratación, bajo el Sistema de Tarifas se valorizará en función a la ejecución real de la prestación; en tal sentido, la Entidad podrá reservarse el derecho de reducir el monto del Contrato inicialmente suscrito en virtud de descontar las prestaciones ofrecidas y no ejecutadas (según lo detallado en su Desagregado de Gastos Generales), sin que esto exima al Consultor de Obra a asumir las penalidades que correspondan por la inasistencia de su personal.

### ▪ Por la prestación de los servicios de recepción de obra, informe final de supervisión y proyecto de liquidación del contrato de obra:

Se pagará en una sola armada, de acuerdo al esquema de suma alzada, previa conformidad del Informe Final de Supervisión y consentimiento de la Liquidación Final de Contrato de Supervisión de Obra, de acuerdo con la estructura de costos de su oferta, formulada conforme al Formato 1 que forma parte del presente documento, donde se contempla el 15% de su

<sup>12</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

<sup>13</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

oferta total, con la finalidad de garantizar el cumplimiento objetivo del servicio de supervisión de la obra en la recepción de obra, informe final de supervisión y el proyecto de liquidación del contrato de obra<sup>14</sup>.

En ambos casos, para los fines de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Supervisor, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Coordinador de Obra y la respectiva conformidad de la prestación ejecutada.
- Solicitud de pago de prestaciones.
- Cálculo del monto a pagar en función a la tarifa aplicada a cada valorización de acuerdo al periodo de ejecución efectiva del servicio de supervisión, o al monto fijo a suma alzada aplicable, según corresponda, con los correspondientes cálculos de reajuste, amortizaciones y retenciones, según corresponda.
- Comprobante de pago.

*NOTA: La factura emitida por el postor adjudicado con la buena pro, deberá ser ingresada consignando los datos relacionados al R.U.C. de la Entidad, así como el Número de la Cuenta de Detracción.*

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, sito en Av. República de Panamá N° 3418, Piso 5 – San Isidro – Lima.

## 2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Los pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según la siguiente fórmula:

$$Pr = \left[ Po * \left( \frac{Ir}{Io} \right) \right] - \left[ \left( \frac{A}{C} \right) * Po * \frac{(Ir - Ia)}{Ia} \right] - \left[ \left( \frac{A}{C} \right) * Po \right]$$

Donde:

- Pr = Monto de la Valorización reajustada.
- Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial.
- Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago de la Valorización.
- Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha del Valor Referencial
- Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto.
- A = Adelanto en Efectivo entregado.
- C = Monto del Contrato Principal

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo la deducción del reajuste que no corresponde por el adelanto otorgado y el tercero la amortización del adelanto otorgado y el tercero la amortización del adelanto otorgado. Siendo que, el segundo y tercer monomio son aplicables sólo hasta la cancelación del adelanto.

<sup>14</sup> De acuerdo a la absolución del cuestionamiento del participante "MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO" – con N° de orden 03 en el Pliego de absolución de consultas y observaciones – la cual fue autorizada por el área usuaria y fue puesta en conocimiento a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

### TÉRMINOS DE REFERENCIA

**SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZÓNICO, EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN".**

#### I. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

El Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, es un organismo técnico especializado del Ministerio de la Producción que tiene como finalidad contribuir a la mejora de la productividad de las empresas a través de la provisión de servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica. Estos servicios se brindan a través de la Red CITE a nivel nacional.



La Dirección de Operaciones es el órgano de línea encargado de conducir, coordinar, supervisar los procesos de implementación, desarrollo y funcionamiento de los Centros de Innovación y Transferencia Tecnológica (CITE) públicos, esta función la cumple como Unidad Ejecutora de Inversiones del ITP, a través de la cual viene implementando los diversos Proyectos de Inversión a cargo del mismo.

#### II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Es objeto de los presentes Términos de Referencia establecer el marco contractual, funcional - técnico y legal dentro del cual se prestarán los servicios de consultoría de obra para la supervisión de **OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZÓNICO, EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"**, dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales asegurando que la inversión efectuada permita obtener una infraestructura acorde a las exigencias de las normas y directivas vigentes para el desarrollo de las labores inherentes a los Centros de Innovación Tecnológica (CITE).

#### III. FINALIDAD PÚBLICA

La ejecución de las obras complementarias del Proyecto "INSTALACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZÓNICO, EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", que permita lograr su funcionamiento en toda su capacidad según lo proyectado, dando cumplimiento los fines de su creación de otorgar transferencia tecnológica, en el marco de ejecución del Proyecto de Inversión Pública, permitiendo satisfacer a necesidad que tiene el país de fortalecer sus capacidades en investigación científica y extender la innovación existente mediante programas de capacitación y asistencia técnica a los productores pesqueros.

Es contar con un SUPERVISOR que tenga la responsabilidad de velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del Contrato de Obra que garanticen la calidad de la ejecución de las **OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZÓNICO, EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"**,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales asegurando que la inversión efectuada permitan obtener una infraestructura adecuada a las exigencias de las normas vigentes para el desarrollo de las labores propias del Centros de Innovación Tecnológica (CITE), en condiciones de seguridad y salubridad.

#### IV. ANTECEDENTES



- 4.1 Mediante Resolución de la Dirección de Operaciones N° 024-2020-ITP/DO, de fecha 14 de agosto del 2020, se aprobó el Expediente Técnico de obras complementarias del Proyecto "INSTALACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZÓNICO, EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con un presupuesto de obra ascendente a S/ 4,363,258.31 (cuatro millones trescientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y ocho con 31/100 soles) incluido el IGV y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

#### V. MARCO LEGAL



- 5.1 Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias vigentes; que establecen las responsabilidades y atribuciones de constructor y supervisor, así como de los requisitos y exigencias mínimas para la construcción, el control de calidad y la supervisión de estructuras de concreto armado, de albañilería confinada, estructuras metálicas entre otras. Los derechos y responsabilidades del constructor y supervisor de intervienen en el proceso de la edificación, están determinados por lo dispuesto en la presente norma G.030, la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Código Civil, el Código Penal, y las demás disposiciones que le sean aplicables; así como por lo pactado en el Contrato que acuerda su intervención.
- 5.2 Decreto de Urgencia N° 008-2019 que establece medidas extraordinarias para la reactivación de obras Públicas paralizadas a nivel nacional.
- 5.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 5.4 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### VI. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

##### 6.1 DEL CONSULTOR

- ✓ Persona natural o jurídica.
- ✓ Con inscripción vigente en el Capítulo de Consultores de Obra, Especialidad de Obras Urbanas, Edificaciones, Categoría B o superior, del Registro Nacional de Proveedores – RNP.
- ✓ Debe acreditar contar en su haber con un monto facturado acumulado equivalente a, por la prestación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la contratación a ser convocada, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la Universalización de la Salud"

**6.2 DEL PERSONAL CLAVE MÍNIMO**

N°	CANT.	CARGO	EXPERIENCIA – ESPECIALIDAD
1	01	<b>Jefe de Supervisión de Obra</b>	<b>Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado</b> , con experiencia obtenida como Residente de Obra, supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en la ejecución de obras iguales o similares, por un periodo acumulado no menor de tres (03) años, computados desde la obtención de la colegiatura.
2	01	<b>Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional</b>	<b>Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero en seguridad y salud en el trabajo o Ingeniero de Seguridad Laboral y Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero Ambiental</b> , con experiencia demostrada como especialista en seguridad de obra y/o especialista Salud Ocupacional de obras en general, por un periodo acumulado no menor de dos (2) años, computados desde la obtención de la colegiatura.
3	01	<b>Especialista de Instalaciones Sanitarias</b>	<b>Ingeniero Sanitario</b> : con experiencia como residente y/o supervisor y/o especialista en la ejecución y/o supervisión de obras de saneamiento y/o especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario en la supervisión o ejecución de obras similares u obras que comprendan plantas de tratamiento de agua potable en general y/o de planta de tratamiento de aguas residuales en general, por un periodo acumulado no menor de dos (02) años, computados desde la obtención de la colegiatura.
4	01	<b>Especialista de Instalaciones Mecánicas Eléctricas</b>	<b>Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista o Electromecánico</b> , con experiencia obtenida como especialista en instalaciones electromecánicas o instalaciones mecánicas o instalaciones mecánicas y eléctricas, instalación media tensión y/o sistemas de climatización, en la ejecución y/o supervisión de obras similares, por un periodo acumulado no menor de dos (2) años, computados desde la obtención de la colegiatura.



**NOTAS:**

- ✓ La colegiatura y habilitación de los profesionales será requerida para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.
- ✓ Se entiende por **servicios de consultoría de obra similares** a los siguientes: Dirección y/o Supervisión y/o Inspección y/o Asistencia Técnica y/o Interventoría y/o Inspectoría en las obras de: Construcción y/o nuevo, y/o remodelación, y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o fortalecimiento y/o de infraestructura de:
  - Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITEs).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- Instituciones Educativas (Colegios Emblemáticos y/o colegios de niveles iniciales, primario, secundario y/o Universidades y/o institutos).
- Industriales (Plantas de procesamiento de alimentos y/o fábricas).
- Sanitarios (Laboratorios y/o Hospitales y/o Clínicas y/o Centros Médicos y/o Postas Médicas)
- Recreativos (Teatros y/o estadios y/o complejos deportivos)
- Centros comerciales
- Edificios Hoteleros, edificios de oficina
- Edificios Multifamiliares

- ✓ El Supervisor deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones contractuales a su cargo.
- ✓ Todo el personal asignado al Proyecto, deberá ser con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica. A fin de acreditar la asistencia de dicho personal será obligatorio el registro de la misma en el Cuaderno de Ocurrencia del personal a cargo de la seguridad del local contratado por la Entidad, el cual será remitido como documento adjunto a las valorizaciones de supervisión, en copia simple con el visto bueno del personal de seguridad y del Director del CITE.
- ✓ El personal del Supervisor deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, lentes de seguridad, protector contra polvo o gases, el implemento que los identifique, etc. De igual manera, durante el tiempo que duren las visitas del caso, deberá proporcionar a los funcionarios del ITP y otros visitantes, los implementos de seguridad necesarios.
- ✓ El personal indicado en la Estructura de Costos o Recursos de la Supervisión, así este sea personal clave o administrativo deberá estar permanente en obra, en caso de no asistir se descontará por cada día de ausencia de acuerdo a la tarifa diaria indicada por el supervisor de dicha propuesta, así mismo se descontará por la no implementación de equipos y otros indicados en su propuesta de acuerdo a la tarifa indicada.



#### 6.2.1 PERSONAL NO CLAVE

El Jefe de Supervisión de Obra debe contar con un Asistente de Supervisión, quien será considerado como personal NO clave.

El mencionado Asistente de Supervisión deberá contar con el siguiente perfil:

*Formación:* Ingeniero Civil y/o Arquitecto.

*Experiencia:* Experiencia mínima de dos (2) años como supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o inspector de obra y/o asistente de supervisor de obra y/o asistente de jefe de supervisión y/o asistente de inspector de obra en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

**IMPORTANTE:** Se precisa que la formación y experiencia del personal no clave deberá ser acreditada para el perfeccionamiento de contrato.

#### 6.3 PLAZO DE CONTRATACIÓN

El plazo de ejecución del servicio de consultoría de supervisión de obra será de **DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario**, conforme al siguiente detalle:



- Ciento ochenta (180) días calendario, para la ejecución de la supervisión de las Obras Complementarias; y,
- Treinta (30) días calendario, para proceso de recepción de las obras complementarias, informe final de supervisión obra, el proyecto de liquidación del contrato de obra.

El plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la comunicación por escrito de la Entidad indicando el inicio de la prestación del servicio, para lo cual previamente deberá verificarse la concurrencia de las siguientes condiciones:

- Suscripción del contrato del supervisor,
- Entrega del expediente técnico de obra en formato digital,
- Notificación de Inicio de ejecución de la obra.



Considerando que el servicio de consultoría de supervisión de obra comprende la pre liquidación del contrato de obra, se precisa que: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación del contrato de obra sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por la ejecución de la supervisión de la obra, así como de la recepción de obra, informe final de supervisión y proyecto de liquidación del contrato de obra, se efectuará bajo el sistema de tarifas y a suma alzada, respectivamente.

En caso de resolución del contrato de obra, constituye obligación de la Supervisión intervenir en la diligencia de constatación e inventario, procediendo a presentar a su culminación, el informe situacional acompañado de la documentación técnica que acredite la real ejecución de la obra, siendo este el documento que servirá de sustento para otorgar la conformidad del servicio de supervisión, y a partir de cuya presentación se computará el plazo para la presentación de la liquidación, quedando entendido que ésta sólo comprenderá el periodo efectivo de la prestación de los servicios.

En caso que el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1 del Artículo 209 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 6.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El consultor suministrará los servicios necesarios para de la supervisión de las obras complementarias del Proyecto de Inversión: **"INSTALACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZÓNICO, EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"**, la misma que se ubica en la margen izquierda de la quebrada de Ahuashiyacu, desvío a 3.3 km de la Carretera Fernando Belaunde Terry, tramo Tarapoto - Juanjui, y a 2.3 km. Dentro de la Carretera afirmada que va al caserío de bello horizonte, sector de Ahuashiyacu, Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia y Departamento de San Martín.

#### 6.5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Esquema mixto de tarifas y a suma alzada.

#### 6.6 GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO

De acuerdo a los alcances del rol contractual; el Supervisor será legalmente responsable por el período de siete (7) años, después de la conformidad de la obra, otorgada por la Entidad.



## 6.7 FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación a favor del Consultor se efectuará mediante abono a su Código de Cuenta Interbancaria en Soles, previa conformidad sin observaciones de la Entidad, de acuerdo a lo siguiente:



### - Por la prestación del servicio de supervisión de obra:

Se pagará en pagos parciales de acuerdo a la tarifa ofertada por el Supervisor (**esquema de tarifas**), en valorizaciones mensuales contabilizadas hasta el último día del mes de valorización. El cálculo del monto a valorizar deberá considerar la ejecución real de la prestación de acuerdo con la estructura de costos de su oferta, formulada conforme al Formato 1 que forma parte del presente documento, donde se contempla para el sistema de tarifas el 85% de su oferta total, con la finalidad de garantizar el cumplimiento objetivo del servicio de supervisión de la obra.

Asimismo, en concordancia con lo estipulado en el literal d) del Art. 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que rige la presente contratación, bajo el Sistema de Tarifas se valorizará en función a la ejecución real de la prestación; en tal sentido, la Entidad podrá reservarse el derecho de reducir el monto del Contrato inicialmente suscrito en virtud de descontar las prestaciones ofrecidas y no ejecutadas (según lo detallado en su Desagregado de Gastos Generales), sin que esto exima al Consultor de Obra a asumir las penalidades que correspondan por la inasistencia de su personal.



### - Por la prestación de los servicios de recepción de obra, informe final de supervisión y proyecto de liquidación del contrato de obra:

Se pagará en una sola armada, de acuerdo al esquema de suma alzada, previa conformidad del Informe Final de Supervisión y consentimiento de la Liquidación Final de Contrato de Supervisión de Obra, de acuerdo con la estructura de costos de su oferta, formulada conforme al Formato 1 que forma parte del presente documento, donde se contempla el 15% de su oferta total, con la finalidad de garantizar el cumplimiento objetivo del servicio de supervisión de la obra en la recepción de obra, informe final de supervisión y el proyecto de liquidación del contrato de obra.

En ambos casos, para los fines de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Supervisor, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Coordinador de Obra y la respectiva conformidad de la prestación ejecutada.
- Solicitud de pago de prestaciones.
- Cálculo del monto a pagar en función a la tarifa aplicada a cada valorización de acuerdo al periodo de ejecución efectiva del servicio de supervisión, o al monto fijo a suma alzada aplicable, según corresponda, con los correspondientes cálculos de reajuste, amortizaciones y retenciones, según corresponda.
- Comprobante de pago.

NOTA: La factura emitida por el postor adjudicado con la buena pro, deberá ser ingresada consignando los datos relacionados al R.U.C. de la Entidad, así como el Número de la Cuenta de Detracción.

## 6.8 FÓRMULA DE REAJUSTE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Los pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según la siguiente fórmula:

$$Pr = \left[ Po * \left( \frac{Ir}{Io} \right) \right] - \left[ \left( \frac{A}{C} \right) * Po * \frac{(Ir - Ia)}{Ia} \right] - \left[ \left( \frac{A}{C} \right) * Po \right]$$

Donde:

- Pr = Monto de la Valorización reajustada.
- Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial.
- Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago de la Valorización.
- Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha del Valor Referencial
- Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto.
- A = Adelanto en Efectivo entregado.
- C = Monto del Contrato Principal



El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo la deducción del reajuste que no corresponde por el adelanto otorgado y el tercero la amortización del adelanto otorgado. Siendo que, el segundo y tercer monomio son aplicables sólo hasta la cancelación del adelanto.

#### 6.9 ADELANTO

Una vez firmado el contrato, según lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista podrá solicitar la entrega de un adelanto directo, los que en ningún caso exceden en conjunto del 30% del monto del contrato original, para lo cual el contratista, dentro de los ocho (8) días siguientes de iniciada la obra cuando la suscripción del contrato sea anterior al inicio de la obra o en su defecto a la suscripción del contrato cuando éste sea posterior al inicio de la obra, solicitará formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud, la garantía y el comprobante de pago correspondiente; vencido dicho plazo no procede la solicitud. La Entidad entregará el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.



La CARTA FIANZA, que garantiza el adelanto solicitado, deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática, sin beneficio de excusión; extendida a la orden del Instituto Tecnológico de la Producción, por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres meses renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El referido adelanto será amortizado mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones mensuales.

#### 6.10 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

En concordancia con lo establecido en el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito indispensable para perfeccionar el contrato que el postor ganador entregue a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Ésta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



#### 6.11 DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS OFERTADA

El postor deberá realizar su oferta total mediante la Estructura de Costos contenida en el **Formato 1**, donde consignará los montos ofertados de acuerdo al Sistema de Contratación de Esquema Mixto de Tarifas y a Suma Alzada, siendo como sigue:

- A. Para el **Esquema de Tarifas**, el postor debe consignar el **85% de su oferta total**, que corresponde al SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, donde indicará todos los costos referentes a los sueldos y salarios de su personal clave, así como del equipamiento, viáticos y otros que requiera para cumplir con el servicio requerido.
- B. Para el **Esquema a Suma Alzada**, el postor debe consignar el **15% de su oferta total**, que corresponde al SERVICIO DE RECEPCIÓN DE OBRA, INFORME FINAL Y PROYECTO DE LIQUIDACION, con la finalidad de garantizar el cumplimiento objetivo del servicio de supervisión en esta etapa. **En caso de resolución de contrato de obra, el supervisor participara en el proceso de Constatación Física e inventario debiendo elaborar la cuantificación respectiva.**
- C. La sumatoria del Esquema de Tarifas y a Suma Alzada darán como resultado el 100% de la oferta total realizada por el postor.
- D. Es preciso indicar que los porcentajes de 85% (Esquema tarifas) y 15% (Esquema a Suma Alzada) indicados son intangibles, entendiéndose que su modificación conllevará a la desestimación de la oferta.



#### 6.12 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

- 1) El número máximo de consorciados es de 2
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 70%

### VII. ALCANCES DEL SERVICIO

#### 7.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de consultoría de supervisión de obra involucra la ejecución de las siguientes prestaciones:

- Supervisión de las obras complementarias del proyecto.
- Recepción de obra, informe final de supervisión.

El Consultor brindará los servicios necesarios para la Supervisión de las obras complementarias del Proyecto "INSTALACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZÓNICO, EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN".

Estos servicios comprenden todo lo relacionado a la supervisión, inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental de la obra y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que las obras se



ejecuten de acuerdo con los diseños y especificaciones del expediente técnico correspondiente, velando por la calidad de las labores a ejecutarse.

## 7.2 ACTIVIDADES GENERALES DEL SUPERVISOR

La Entidad encarga al Supervisor la responsabilidad de velar por la correcta ejecución de la obra y cumplimiento del contrato de obra correspondiente, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos de control y verificación, a fin de garantizar que los trabajos ejecutados por el Contratista se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando así que de la inversión efectuada se derive la obtención de una infraestructura e instalaciones segura y durable para el cumplimiento de su fin último.



Asimismo, sin exclusión de las obligaciones que corresponden conforme a los dispositivos legales vigentes que son inherentes como tal al servicio objeto de contratación, entre otros, la supervisión y control de la obra obliga al Supervisor o Inspector a lo siguiente:



- En aplicación del numeral 176.4<sup>1</sup> del Reglamento de la LCE, en un plazo no mayor a siete (07) días calendario de suscrito el contrato, el Supervisor o Inspector comunicará a la Entidad su conformidad, previa revisión, del i) Programa del Ejecución de Obra (CPM) que muestra la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, ii) del Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos y iii) del Calendario de Utilización de Equipos, de corresponder. En caso advirtiera observaciones a estos documentos presentados por el contratista, se las comunica por escrito, teniendo este ocho (08) días para absolverlas y de ser el caso llegar a concordar una versión final; de no llegar a un acuerdo con el contratista, el supervisor remite su versión final a la Entidad dentro de los quince (15) día de suscrito el contrato.
- En aplicación del Artículo 177 del Reglamento de la LCE, el Supervisor o Inspector presentará un informe técnico de revisión del Expediente Técnico de la obra, el mismo que mostrará su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas a su contenido, entre otros este informe advertirá de observaciones relativas a las incompatibilidades entre el expediente técnico y la realidad física del terreno destinado a su ejecución, o entre los documentos del propio expediente técnico, que podrían generar modificaciones al mismo, y como consecuencia de ello, adicionales de obra, ampliaciones de plazo y mayores pagos. Dicho documento deberá ser presentado a la Entidad con copia al Contratista dentro de los siete (07) días calendario posterior al inicio de la obra.
- Control de la utilización del adelanto directo y de materiales para la obra otorgado por la Entidad al Contratista; lo cual supone, entre otros, el control de la calidad de los materiales adquiridos para su empleo en la obra antes de su ingreso al almacén, así como su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante la ejecución de la obra.

Al respecto, la supervisión y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos idóneos dispuestos y empleados en la ejecución de la obra, así como el control físico de los mismos, deberá ser detallada en los informes correspondientes, los que contendrán el respectivo inventario detallado y actualizado. Asimismo, deberá llevarse un control especial e

<sup>1</sup> Artículo 176.- Inicio del plazo de ejecución de obra



informarse a la Entidad sobre la permanencia en la obra y estado de los equipos y maquinarias.

- Supervisión, en campo y gabinete, de los ensayos y pruebas de Laboratorio que se efectúan a los materiales y equipos, instalados en la obra, observándolos o dando su conformidad, según corresponda.
- Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión de la obra, verificando constante, permanente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y, en general, a todas las exigencias y documentación contenida en el expediente técnico, y de conformidad con las normas técnicas, normas Ambientales, normas y reglamentos para la prevención de Riesgos y otras normas que le sean aplicables.
- Absolver las consultas formuladas por el contratista dentro del marco normativo, las que sean necesarias que se absuelvan por la Entidad, estas deberán ser acompañadas con el informe del especialista correspondiente.
- Control del avance de obra a través del Programa de Ejecución de Obra (Programación), con el detalle suficiente de cada una de las actividades, desde el inicio hasta la conclusión o corte de la obra.
- Ejecución del control físico y económico de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de la obra ejecutada mediante la utilización de programas de cómputo. Asimismo, paralelamente a la ejecución de obra, el Supervisor deberá ir ajustando los metrados de cada valorización, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados de la obra. **No se permitirán valorizaciones con proyección de metrados, ni metrados por cantidades incompletas para partidas cuyas unidades de medida sean por Unidad o Global.**
- Supervisión del cumplimiento del Reglamento de Seguridad y normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, así como la prevención y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra. El control deberá ser permanente, lo que implica la supervisión durante todos los turnos de trabajo y cuando la necesidad de la obra lo amerite.
- Elaboración de informes para su presentación a la Entidad dentro de los plazos especificados, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos y otros de la obra, acompañando los certificados de calidad de los materiales y accesorios.
- Análisis de forma y fondo de las solicitudes de ampliación de plazo tramitadas por el Contratista<sup>2</sup>, debidamente sustentadas y documentadas en el Informe correspondiente.
- Durante la ejecución y recepción de obra, el Supervisor deberá tomar en cuenta la conservación y medidas ambientales exigidas y descritas en el Manual Ambiental y Guía de Supervisión Ambiental, disposiciones y normas otras aplicables (RD-General N° 184-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA).
- Elaboración, debidamente detallada y documentada, del Informe Final de Obra.



### 7.3 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

A continuación, se presenta una relación de las actividades que el Supervisor desarrollará durante el proceso de ejecución de obra, sin que sea limitativa, debiendo proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades:

<sup>2</sup> En concordancia con los Artículos 197.- Causales de ampliación de plazo y 198.- Procedimiento de ampliación de plazo, del Reglamento de la LCE.



**A. Actividades Previas a la ejecución de la obra**

- a) La revisión del expediente técnico se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo, por lo que, de proponerse modificaciones, éstas tendrán como finalidad eliminar reclamos y sobre costos durante la ejecución de la obra, superar situaciones técnicas o de otra índole presentadas con posterioridad a su aprobación y cumplir con la calidad del Proyecto original.
- b) Participar en la entrega del Terreno al Contratista.
- c) En coordinación con el Contratista, se deberá definir por escrito las marcas y tipos de materiales a usar para la ejecución de la obra, dentro del marco de los requerimientos contenidos en el expediente técnico, para su adquisición y provisión oportuna de acuerdo a los CAO y CUM y E.

**B. Actividades durante la ejecución de la obra**

- a) Supervisión y control de las instalaciones temporales, equipos de construcción y de control de materiales, personal administrativo, personal técnico y obrero del Contratista.
- b) Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar el permanente control topográfico durante su construcción.
- c) Control del avance físico y financiero de la obra, de acuerdo con los calendarios y cronogramas aprobados.
- d) Programar y coordinar reuniones periódicas con el Contratista, informando a la Entidad sobre los acuerdos celebrados y resultados obtenidos.
- e) Exigir que se efectúen las pruebas de control de calidad de equipos y materiales. Los protocolos de pruebas de equipos deben ser sellados y firmados por quien realizó la prueba, y contar asimismo con la firma del Residente y/o Contratista y firma de la Supervisión. Esta documentación se deberá adjuntar en forma obligatoria en el informe mensual.
- f) Comunicar permanentemente a los funcionarios de la Entidad sobre el desarrollo y estado de la obra vía telefónica, correo electrónico e informes, de oficio o a pedido de parte.
- g) Canalizar toda consulta que por su naturaleza requiera la opinión del proyectista y que pudiese modificar el expediente técnico contractual, en concordancia con el Art. 193º CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN OBRA, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- h) Controlar y verificar permanentemente que el Contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones Técnicas; teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- i) Control de calidad de la obra, del medio ambiente y de la seguridad.
- j) Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar. Revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Contratista.
- k) Control de la Programación y Avance de Obra, emitiendo opinión. Preparará y presentará en sus informes mensuales, cuadros y gráficos que muestren con precisión y nitidez los avances ejecutados comparados con los programados, controlar la ejecución de las partidas





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

de la ruta crítica; de haberse aprobado prestaciones adicionales, se preparará la misma información por separado.

- l) Es obligación del Supervisor, anotar en el cuaderno de obra las fechas de inicio de los diferentes trabajos o actividades programadas en el cronograma de ejecución de obra vigente, señalando los avances en cantidades (metrados) que corresponden ejecutarse, y si estos se efectuaron o no.
- m) Evaluar adecuada, técnica y oportunamente, toda ampliación de plazo solicitada por el Contratista, verificando el cumplimiento de plazos y condiciones establecidos en la Normativa, su procedencia en relación con la oportunidad de su solicitud, la afectación de la ruta crítica, el cumplimiento de los avances programados y su necesidad para los fines de culminación de la obra.
- n) Elaboración de informes de avance semanales, adjuntando registros fotográficos digitales (proceso constructivo, vistas específicas y panorámicas) y escaneado de las hojas del Cuaderno de Obra, los que serán remitidos vía email los días viernes de cada semana hasta las 16:00 horas.
- o) Valorizar mensualmente las obras ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales sustentándolos con la documentación técnico-administrativa que los respalde.
- p) Las planillas de metrados de los avances que se valorizan, no deben considerar trabajos deficientemente ejecutados o producto de un deficiente proceso constructivo. Es responsabilidad del Supervisor, revisar y autorizar los procesos constructivos.
- q) De ser el caso, el Jefe de Supervisión deberá pronunciarse sobre la necesidad de las modificaciones del expediente técnico, fundamentando su posición, que incluya la explicación del por qué su no ejecución evitaría alcanzar la finalidad del contrato.
- r) De requerirse la ejecución de prestaciones adicionales de obra, no previstas originalmente en las Bases, en el Contrato, ni en el Presupuesto, cuya realización resulte indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, la Supervisión dentro del plazo previsto en el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, evaluará y dará conformidad al expediente técnico presentado por el contratista, presentándolo para su trámite de aprobación. Para el caso de presupuestos deductivos, elaborará o presentará el expediente técnico correspondiente.
- s) Elaboración de informes especiales y su remisión a la Entidad, a requerimiento de ésta o cuando las circunstancias así lo exijan.
- t) Es responsable de que las prestaciones adicionales se tramiten con la antelación necesaria para no generar ampliaciones de plazo, salvo situaciones imprevisibles.



### C. Actividades de Recepción de Obra, Informe Final

- a) El Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación efectuada por el Residente en el cuaderno de obra comunicando la terminación de la misma<sup>3</sup>, informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el Residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

<sup>3</sup> Conforme al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"



- b) El Supervisor presentará un informe final de obra, según lo indicado en los presentes TDR, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la Recepción de la Obra, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada. Asimismo, deberá presentar los documentos que se detallan en el Anexo A del presente documento.
- c) El Supervisor será asesor técnico del Comité de Recepción de Obra y participará en todo el proceso de Recepción de Obra.
- d) En caso de resolución de contrato de obra, el Supervisor participará en el proceso de constatación física e inventario, debiendo elaborar la cuantificación respectiva.
- e) Elaborará el informe final una vez recepcionada la Obra o realizado la constatación física e inventario de material y equipos en caso de quedar resuelto el contrato de la obra.
- f) Efectuada la última prestación de la Supervisión, esta presentará a la Entidad la Liquidación de su contrato en concordancia con los plazos previstos en el Art. 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- g) En Recepción de Obra el supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo.

#### 7.4 RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

- a) El Supervisor será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar porque la obra se ejecute en óptima calidad, por lo cual está obligado a mantener una presencia permanente en el sitio de la obra, así como de participar en todas las actividades que conforman su ejecución.
- b) El Supervisor llevará control de los permisos, licencias y otras autorizaciones que se requieran para la adecuada ejecución de la obra, debiendo alertar oportunamente a la Entidad, respecto de su actualización, renovación o cualquier otro tipo de pronunciamiento que se requiera por parte de terceros relacionados con la obra.
- c) El Supervisor será responsable de la entrega de las valorizaciones, de los documentos para la liquidación de la obra y de la liquidación del contrato de supervisión, dentro de los plazos y bajo las condiciones fijadas por la normativa de Contrataciones del Estado, en los Términos de Referencia y en el Contrato.
- d) El Supervisor controlará y exigirá el cumplimiento del cronograma de avance de obra y deberá requerir al contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento.
- e) El Supervisor deberá ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista, comunicando a la Entidad el vencimiento de los mismos con quince (15) días de anticipación.
- f) De ser el caso, el Supervisor deberá mantener un control permanente sobre los adelantos por materiales otorgados al contratista, lo que se deberá reflejar, tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- g) El Supervisor, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el periodo de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

SIETE (07)<sup>4</sup> años a partir de la finalización de sus servicios y otorgamiento de la conformidad correspondiente sin observaciones.

- h) El supervisor deberá encontrarse de forma permanente durante la ejecución de obra.

Las sanciones de incumplimiento que se apliquen al Supervisor comprenden no solamente las establecidas en el presente documento y en el contrato, sino además las que conforme a ley le corresponden; para lo cual, la Entidad iniciará las acciones legales pertinentes a que hubiere lugar.



#### 7.5 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

- El Supervisor ejecutará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del Contratista relacionadas con la ejecución de la obra complementaria, lo que será anotado en el cuaderno de obra, en cumplimiento de las normas técnicas vigentes, especificaciones técnicas y del Contrato.
- El Supervisor deberá contar de modo permanente con un cuaderno de visita, el cual registrará la de los visitantes y autoridades públicas que visiten la obra, anotando de modo sucinto el motivo de la visita, las acciones desarrolladas y de ser el caso los acuerdos adoptados.
- El Supervisor, en el marco de ejecución de los procedimientos de control, deberá mantener comunicación y coordinación permanente con el Contratista y el Coordinador de Obra responsable de la Entidad.
- El Supervisor será responsable directo de la verificación de las pruebas necesarias que el Contratista realizará una vez concluidas las instalaciones.
- El Supervisor elevará a la Entidad, en el plazo requerido por éste, un informe especial sobre los resultados y conclusiones señalados en el literal anterior, con la interpretación correspondiente de acuerdo con el expediente técnico y normas técnicas respectivas.



#### 7.6 RECURSOS QUE PROPORCIONARÁ LA ENTIDAD

La Entidad proporcionará apoyo al Supervisor en las coordinaciones que éste realice con las Instituciones, públicas y/o privadas, para la ejecución de obras complementaria, así como toda la información necesaria que permita el normal desarrollo de las actividades indicadas en los alcances de servicio contratado.

#### 7.7 DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

##### A. PLAN DE TRABAJO

Dentro de los quince (15) días calendario de iniciada la prestación del servicio de supervisión de obra, el Supervisor deberá presentar un plan de trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la ejecución de la obra, desde el inicio hasta el final, incluyendo el detalle de los profesionales de su equipo y su participación en las mismas.

##### B. INFORME INICIAL

En concordancia con el Artículo 177.- Revisión del expediente técnico de obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado.

##### C. INFORMES MENSUALES

<sup>4</sup> Artículo 40.- Responsabilidad del contratista de la LCE.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

El Supervisor deberá entregar a la Entidad **Informes Mensuales** de las actividades Técnico- Económico- Administrativo de la obra (según modelo que será entregado por la Entidad), el cual deberá ser presentado a través de Mesa de Partes de la Entidad dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente, contabilizados a partir del primer día hábil del mes siguiente, debiendo contener lo siguiente:

(i) **AREA SUPERVISIÓN**

- Actividades desarrolladas por el Supervisor, memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más saltantes, evaluación y opinión de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección, adjuntando el sustento correspondiente.
- Informe de las actividades de Supervisión en el seguimiento de impacto ambiental realizados durante el periodo correspondiente.
- Gráficos actualizados del avance de obra (Programado versus Ejecutado), para interpretar y verificar los informes presentados, con especial incidencia en sus acápite de 'Análisis' y 'Comentarios'.
- Fotografías impresas a color de los trabajos desarrollados.
- Copia de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el contratista o con terceros.
- Copias de asientos de cuaderno de obra y su transcripción.
- Copia de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el contratista o con terceros.
- Copia de las guías de remisión de los materiales ingresados a obra por parte del contratista ejecutor de la obra, así como sus certificados de calidad y garantías comerciales, debidamente visados.
- Copia de los Informes semanales de riesgo con su comunicación vía correo electrónico según lo señalado ítem "E" Informes Semanales.
- Copia de las anotaciones del Cuaderno de visita, conteniendo el registro de asistencia de los visitantes y autoridades públicas que visiten la obra, el motivo de la visita, las acciones desarrolladas y de ser el caso los acuerdos adoptados.
- Copia del Cuaderno de Ocurrencia del personal de vigilancia a cargo de la seguridad del CITE, en el que se detalle el ingreso y salida de todo el personal propuesto por el contratista a fin de acreditar la asistencia de todo el personal por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica, cuya copia deberá contar con el V° B° de la Vigilancia del Local o quien este cargo de la seguridad de ser el caso y del Director del CITE.

(ii) **AREA CONTRATISTA DE OBRA**

- Informe acerca de los avances físicos valorizados del Contratista, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado.
- Certificados u otros documentos análogos de los materiales, insumos y equipos que demuestren que cumplen con las especificaciones técnicas correspondientes.
- Lista de personal y equipo empleado por el Contratista durante el periodo de la obra, indicando variaciones con lo programado, si fuera el caso.
- Llevar el record de índices de seguridad y accidentes de obra.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- Alertar de previsible dificultades futuras que puedan afectar la ejecución de la obra, aportando la propuesta de soluciones correspondientes, o informando de las acciones adoptadas para afrontarlas, sugiriendo la intervención de la Entidad, de considerarlo necesario.
- Juicio crítico sobre la actuación del Contratista en su conjunto.
- Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente, contabilizados a partir del primer día hábil del mes siguiente, e ingresados por Mesa de Partes de la Entidad.



#### D. VALORIZACIONES DE OBRA

Serán elaboradas y presentadas a la Entidad en concordancia con el Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### E. INFORMES SEMANALES

Incluirá el detalle de los acontecimientos más resaltantes ocurridos durante la semana (según modelo que será entregado por la Entidad), informando sobre los materiales, equipos, personal del Contratista y estado de la obra con relación al avance programado y ejecutado, fotografiado en al menos dos (02) tomas. Los informes semanales serán remitidos vía e-mail, los viernes de cada semana, hasta las 16:00 horas., sin perjuicio de su remisión física con ocasión de la presentación del informe mensual de la Supervisión.



#### F. INFORMES ESPECIALES

- a) Informes solicitados por la Entidad, los cuales deberán ser presentados dentro del plazo dispuesto por ésta de acuerdo a las circunstancias que el caso amerite. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la Entidad establecerá el nuevo plazo de presentación del informe.
- b) El Supervisor presentará el Informe relativo al término de la Obra para la Recepción de la misma.

#### G. INFORME FINAL DEL SUPERVISOR

Conteniendo el recuento final de la ejecución de la obra, al que deberá adjuntarse la documentación que se señala en el Anexo A. Se presentará como máximo a los diez (10) días hábiles siguientes de la recepción de la obra.

El Informe Final, deberá, adjuntar metrados post construcción, planos de replanteo, cuadernos de obra, DOSSIER de control de calidad, certificado de garantía de los equipos, protocolos de prueba, un resumen de fotos que muestre los trabajos realizados desde el inicio hasta su finalización. Incluyendo asimismo las recomendaciones para la conservación de la obra y en materia de protección ambiental. En caso de resolución de contrato, el informe final incluirá la cuantificación respectiva.

#### 7.8 INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA LA ENTIDAD

La Entidad proporcionará al Supervisor toda la información necesaria disponible con relación al Proyecto, incluido el expediente técnico y demás documentos administrativos.

#### 7.9 FACULTADES DEL SUPERVISOR



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la Universalización de la Salud"



- a) El Supervisor tendrá la obligación de exigir al Contratista que cumpla con las condiciones indicadas en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la Obra, para lo cual dictará las medidas pertinentes, en el momento oportuno, haciéndolas de conocimiento del Contratista.
- b) El Supervisor podrá participar en la entrega del terreno y suscribir el acta respectiva.
- c) El Supervisor no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en el presente documento y el contrato respectivo; debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la Entidad.
- d) Excepcionalmente, si durante el proceso de ejecución de la obra complementaria se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro o riesgo la vida de las personas, o la propiedad pública o privada, El Supervisor podrá disponer las medidas de urgencia que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta de ello a la Entidad en el más breve plazo.

**7.10 CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio de supervisión de obra será emitida por la Dirección de Operaciones del Instituto Tecnológico de la Producción, previa opinión técnica favorable de sus especialistas y validación del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones.

**7.11 PENALIDADES**



- a) En caso de retraso injustificado en la ejecución de las obligaciones contractuales de cargo de la Supervisión, dentro de los plazos dispuestos al efecto, la Entidad aplicará al Supervisor una **penalidad por mora** por cada día de atraso, de conformidad con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25.

La penalidad será aplicable en caso de retraso en la entrega de los siguientes documentos:

Informe Inicial o de Compatibilidad del Expediente Técnico de Obra, Informes Mensuales, Informes Especiales (según plazo establecido por la Entidad), Informe Final, Calendario de avance de obra valorizado y fechado al inicio de la obra, incluyendo el diagrama PERT CPM.

- b) En calidad de 'Otras Penalidades' se establecen las siguientes:

N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	Si el Jefe de Supervisión no hiciera oportunamente las deducciones o descuentos en las valorizaciones del Contratista, con	1.5% del monto de contratación	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la Universalización de la Salud"



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

<b>N°</b>	<b>Supuestos de Aplicación de Penalidad</b>	<b>Forma de Cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
	la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Entidad.	Por ocurrencia	Dirección de Operaciones
2	Ausencia injustificada de alguno y/o todos los profesionales que conforman el personal clave del supervisor.	25 % de la UIT vigente por cada día de ocurrencia	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones
3	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. Esta penalidad no se aplicará sólo en los casos de muerte o enfermedad incapacitante del profesional a ser reemplazado. La aprobación de la Entidad de la solicitud de cambio del profesional planteada por el contratista, solo expresa conformidad con el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por el procedimiento de selección; su aceptación no anula o impide aplicar la penalidad definida anteriormente.	50% de la UIT vigente por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones
4	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	10% de la UIT vigente, por cada día de ausencia del personal	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones
5	Presentación extemporánea de los trámites de Adicionales y Deductivos de Obra, Ampliaciones de plazo y Consultas	50% de la UIT vigente por cada día de ocurrencia	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones
6	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago, como por ejemplo: por valorizar la obra con metrados no ejecutados o incompletos (sobre valorizaciones),	Una (01) UIT vigente por cada evento	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la Universalización de la Salud"



N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
	valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder; independientemente de que el Supervisor efectúe las deducciones o descuentos correspondientes en las valorizaciones siguientes del contratista.		
7	a) Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por el Instituto Tecnológico de la Producción. b) Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con las ampliaciones de plazo. c) Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con los presupuestos para adicionales.	Una (01) UIT vigente, siempre y cuando no afecte la ruta crítica.	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones
8	Por no presentar oportunamente (vía correo electrónico), los informes semanales	5% de la UIT vigente por cada día de retraso	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones
9	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	4.75% del monto de contratación	Según informe del comité de recepción.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación vigente, y serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación o, si fuera necesario, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato que se hubiere otorgado. La acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades será causal de resolución del contrato.

**7.12 RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS O VICIOS OCULTOS**



De acuerdo al Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la recepción conforme de la obra parte de la Entidad, así como la conformidad final del servicio de consultoría de obra, no enerva el derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, como consecuencia del servicio de supervisión prestado.

Conforme al Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), el Contratista supervisor es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. El plazo de responsabilidad es por el periodo de siete (7) años, a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra materia de la supervisión.

En caso de detectarse vicios ocultos en la ejecución de la obra por responsabilidad del contratista ejecutor, el supervisor este obligado a la supervisión del levantamiento de estos vicios ocultos, sin perjuicio de la responsabilidad que podría acarrear por una mala práctica de supervisión.



El supervisor se obliga a atender requerimientos de información por parte de la Entidad u organismos de control aun en etapa posterior a la ejecución de la obra.

#### 7.13 CONFIDENCIALIDAD

El consultor y/o sus dependientes deberán mantener reserva absoluta de la información entregada por la Entidad, así como de aquella que se genera en cumplimiento de las actividades que involucra la prestación del servicio contratado.

#### 7.14 DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ CONOCER EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- A. Resolución de la Dirección de Operaciones N° 024-2020-ITP/DO, de fecha 14 de agosto del 2020, que aprueba el Expediente Técnico de obras complementarias del Proyecto "INSTALACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZÓNICO, EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN".

### VIII. SEGURIDAD Y SAUD EN EL TRABAJO

El Contratista es el responsable de elaborar e implementar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo considerando las medidas del estudio de emergencia sanitaria COVID 19 para efectos de aprobación del SUPERVISOR o INSPECTOR dentro de los 5 días de suscrito el contrato de obra emite su conformidad sobre dicho documento e informa a la entidad.

En caso encuentre observaciones las hace de conocimiento al contratista quien dentro de los 3 días siguientes las absuelve.



PERÚ Ministerio de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"



En caso el Plan haya sido observado el SUPERVISOR como máximo dentro de los 10 días de suscrito el contrato de la obra emite su conformidad y versión final del Plan de Seguridad en el Trabajo a la ENTIDAD.

Recibido el informe del SUPERVISOR la ENTIDAD dentro de los 15 días calendario de firmado el contrato de obra aprobará el Plan o la versión final del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y notificará al CONTRATISTA

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.

Joaquín Joel Sánchez Chamo Chumbi  
Director Operaciones (e)

*[Handwritten signatures]*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la Universalización de la Salud"

**REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>01 Jefe de Supervisión de Obra:</b> Ingeniero Civil y/o Arquitecto.</li> <li>• <b>01 Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional:</b> Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero en seguridad y salud en el trabajo o Ingeniero de Seguridad Laboral y Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero Ambiental</li> <li>• <b>01 Especialista de Instalaciones Sanitarias:</b> Ingeniero Sanitario.</li> <li>• <b>01 Especialista de Instalaciones Mecánicas Eléctricas:</b> Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista o Electromecánico.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u>                      De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><i>Importante</i></p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>
<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Jefe de Supervisión de Obra:</b> con experiencia obtenida como Residente de Obra, supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en la ejecución de obras iguales o similares, por un periodo acumulado no menor de tres (03) años, computados desde la obtención de la colegiatura</li> <li>- <b>Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional:</b> con experiencia demostrada como especialista en seguridad de obra y/o especialista Salud Ocupacional de obras en general, por un periodo acumulado no menor de dos (2) años, computados desde la obtención de la colegiatura.</li> <li>- <b>Especialista de Instalaciones Sanitarias:</b> con experiencia como residente y/o supervisor y/o especialista en la ejecución y/o supervisión de obras de saneamiento y/o especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario en la supervisión o ejecución de obras similares u obras que comprendan plantas de tratamiento de agua potable en general y/o de planta de tratamiento de aguas residuales en general, por un periodo acumulado no menor de dos (02) años, computados desde la obtención de la colegiatura.</li> <li>- <b>Especialista de Instalaciones Mecánicas Eléctricas:</b> con experiencia obtenida como especialista en instalaciones electromecánicas o instalaciones mecánicas o instalaciones mecánicas y eléctricas, instalación</li> </ul>



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

media tensión y/o sistemas de climatización, en la ejecución y/o supervisión de obras similares, por un periodo acumulado no menor de dos (2) años, computados desde la obtención de la colegiatura.

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

*De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.*

**B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

**Requisitos:**

N°	EQUIPO	CANT	U.M.
1	COMPUTADORA ESTACIONARIA	1	UNIDAD
	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A COLOR	1	UNIDAD
2	TELEFONÍA	1	SERVICIO
	INTERNET		

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

**Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado de S/. 331,169.33 (Trescientos treinta y un mil, ciento sesenta y nueve con 33/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se entiende por **servicios de consultoría de obra similares** a los siguientes: Dirección y/o Supervisión y/o Inspección y/o Asistencia Técnica y/o Interventoría y/o Inspectoría en las obras de: Construcción y/o nuevo, y/o remodelación, y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o fortalecimiento y/o de infraestructura de:

- Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITEs).
- Instituciones Educativas (Colegios Emblemáticos y/o colegios de niveles iniciales, primario, secundario y/o Universidades y/o institutos).
- Industriales (Plantas de procesamiento de alimentos y/o fábricas).



- Sanitarios (Laboratorios y/o Hospitales y/o Clínicas y/o Centros Médicos y/o Postas Médicas).
- Recreativos (Teatros y/o estadios y/o complejos deportivos).
- Centros Comerciales
- Edificios Hoteleros, edificios de oficina
- Edificios Multifamiliares

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>5</sup>.

**Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".**

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo, precisado en los documentos del procedimiento, referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al

<sup>5</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"



porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo correspondiente, señalado en los documentos del procedimiento.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad, precisado en los documentos del procedimiento.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
*Joaquín Joel Sánchez Chamo Chumbi*  
JOAQUÍN JOEL SANCHEZ CHAMOCHUMBI  
Director Operaciones (e)

*[Handwritten signatures]*



### ANEXO A: DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA OBRA

El Supervisor deberá presentar los siguientes documentos:

1. Datos Generales de la Obra y del Supervisor
2. Memoria Descriptiva por especialidades
3. Descripción de los acabados
4. Calendario de obra actualizado debidamente firmado
5. Panel fotográfico mostrando el proceso constructivo (CD) y video de los mismos
6. Comentario General
7. Coordinaciones efectuadas con el contratista y la Entidad
8. Documentación adjunta:
  - Copia del Contrato de Obra.
  - Copia de la Hoja resumen del Presupuesto Referencial y del Contratado.
  - Copia de la Hoja de Desagregado de Gastos Generales del Presupuesto Contratado.
  - Copias de las Fórmulas Polinómicas (del Expediente Técnico).
  - Copias del Calendario de Avance de Obra del Contrato y Calendario de Avance de Obra Fechado, adecuado a la fecha de inicio.
  - Copia de la Solicitud de Adelanto Directo tramitada ante la Entidad, según corresponda.
  - Copia de la Solicitud de Adelanto de Materiales, con el desagregado del Adelanto de Adquisición de Materiales y relación de Materiales, tramitada ante la Entidad, según corresponda.
  - Copia de los documentos dirigidos a la Entidad para el trámite de pago de las Valorizaciones Mensuales.
  - Copias de los documentos dirigidos a la Entidad para el trámite de pago de las Valorizaciones de Adicionales de Obra (si fuera el caso).
  - Copia de las Resoluciones de Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Ampliación de plazo (si fuera el caso).
  - Copia de las Adendas sobre Adicionales, Deductivos de Obra y Ampliaciones de plazo (si fuera el caso).
  - Copia del Acta de Entrega de Terreno.
  - Informe de Término de Obra presentado por el Supervisor.
  - Copia de Memorando de Designación del Comité de Recepción.
  - Copia del Acta de Observaciones, con Pliego de Observaciones.
  - Copia del Informe del Levantamiento y/o Subsanción de Observaciones.
  - Acta de Recepción de Obra.
  - Copia del Certificado de conformidad técnica de la obra
  - Planos de Replanteo, por triplicado, firmados por Residente, Supervisor y especialistas.
  - Metrados post construcción.
  - Constancia de no adeudos del contratista (servicios de agua, luz telefonía), visados por el director del CITE
  - Constancia de adiestramiento del personal que se hará cargo de las instalaciones y/o equipos, visados por el Director del CITE.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA SUPERVISION									
VALOR REFERENCIAL (En Nuevos Soles)									
OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: "INSTALACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZONICO, EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"									
ETAPAS DE LA SUPERVISION		PLAZOS (DIA S)							
Etapas de Supervisión de Obra		180							
Acto de recepción de obra, Informe Final y de revisión o elaboración y tramite de la Liquidación		30							
		210							
ESPECIALIDAD O FUNCION (DESCRIPCION)	U/M	SUPERVISION		Precio Unitario S/. (1)	Gastos Generales S/. (2)	Utilidad S/. (3)	IGV S/. (4)	Tarifa Diaria S/. (1+2+3+4 = B)	TOTAL S/. AxB
		% DE PARTICIPACION	TIEMPO (dias) A						
<b>1. SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA ( TARIFAS: 85% DEL MONTO CONTRACTUAL )</b>									
<b>A.- SUELDOS Y SALARIOS (Incluye: Sueldos y salarios + Leyes Sociales + Seguros)</b>									
<b>a.-PERSONAL PROFESIONAL (Incluye cargas sociales)</b>									
Jefe Supervisión	Prof. - día	100%	180						
Asistente de Supervisión	Prof. - día	100%	180						
Especialista en Instalaciones Mecánicas Eléctricas	Prof. - día	50%	180						
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Prof. - día	50%	180						
Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional	Prof. - día	100%	180						
<b>B.- EQUIPAMIENTO Y OTROS</b>									
<b>b.1.- EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACION (Revisión + Supervisión + Liquidación)</b>									
- Equipo de Computo (computadora e impresora) *	úq. - día	2	180						
- Comunicaciones (Telefonia e Internet) *	úq. - día	2	180						
<b>b.2.- VEHICULOS OPERADOS</b>									
Movilidad personal de obra (Incluye de antelación diaria, prevención al Covid)	Día	1	180						
<b>b.3.- MATERIALES, UTILES DE OFICINA, GASTOS DE OFICINA PRINCIPAL, GASTOS ADMINISTRATIVOS, CONTROL TECNICO Y OTROS</b>									
a.- Utiles de Oficina y Dibujo + copias, reproducciones e impresiones + material fotografico - material fungible - etc.	Día	1	180						
b.- Gastos de Oficina Principal. Ver anexo 01	Día	1	180						
c.- Gastos Administrativos. Ver anexo 01	Día	1	180						
d.- Control Técnico y otros (Ensayos laboratoro y control de calidad - Ver anexo 01)	Día	1	180						
<b>b.4.- ALOJAMIENTO, ALIMENTACION, PASAJES Y SIMILARES</b>									
Pasajes serenos, trenostres, para gestiones fuera de la obra. (Solo provincias) Ver anexo 01	Mes	1	1						
Alimentación, alojamiento, seguros. Ver anexo 01	Día	1	180						
<b>b.5.- MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19</b>									
Identificación de serntomatología covi-19 al ingreso a la obra. Ver anexo 01	Día	1	180						
Medidas de protección personal ante el Covid - 19. Ver anexo 01	Día	1	180						
Lavado y desinfección de manos (obligatorio) Ver anexo 01	Día	1	180						
(*) Consignar la participación de acuerdo al número de equipos de cómputo y comunicaciones que requieran.								<b>Sub-Total 1 (85%)</b>	
<b>2. SERVICIO DE RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACION ( SUMA ALZADA: 15% DEL MONTO CONTRACTUAL )</b>									
Costos relacionados con el acto de recepción de obra, Informe Final y de revisión o elaboración y tramite de la Liquidación **		Global	1	30	S/. 0,00				
(**) Estos costos se calculan de manera automática								<b>Sub-Total 2 (15%)</b>	
<b>TOTAL GENERAL (1)+(2) 100%:</b>									<b>S/. -</b>

*[Handwritten signatures and marks]*



**Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>A.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>01 Jefe de Supervisión de Obra:</b> Ingeniero Civil y/o Arquitecto.</li> <li>• <b>01 Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional:</b> Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero en seguridad y salud en el trabajo o Ingeniero de Seguridad Laboral y Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero Ambiental.</li> <li>• <b>01 Especialista de Instalaciones Sanitarias:</b> Ingeniero Sanitario.</li> <li>• <b>01 Especialista de Instalaciones Mecánicas Eléctricas:</b> Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista o Electromecánico.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
	<p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>
<b>A.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>01 Jefe de Supervisión de Obra:</b> con experiencia obtenida como Residente de Obra, supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en la ejecución de obras iguales o similares, por un periodo acumulado no menor de tres (03) años, computados desde la obtención de la colegiatura.</li> <li>• <b>01 Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional:</b> con experiencia demostrada como especialista en seguridad de obra y/o especialista Salud Ocupacional de obras en general, por un periodo acumulado no menor de dos (2) años, computados desde la obtención de la colegiatura.</li> <li>• <b>01 Especialista de Instalaciones Sanitarias:</b> con experiencia como residente y/o supervisor y/o especialista en la ejecución y/o supervisión de obras de saneamiento y/o especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario en la supervisión o ejecución de obras similares u obras que comprendan plantas de tratamiento de agua potable en general y/o de planta de tratamiento de aguas residuales en general, por un periodo acumulado no menor de dos (02) años, computados desde la obtención de la colegiatura.</li> <li>• <b>01 Especialista de Instalaciones Mecánicas Eléctricas:</b> con experiencia obtenida como especialista en instalaciones electromecánicas o instalaciones mecánicas o instalaciones mecánicas y eléctricas, instalación media tensión y/o sistemas de climatización, en la ejecución y/o supervisión de obras similares, por un periodo acumulado no menor de dos (2) años, computados desde la obtención de la colegiatura.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
	<p><b>Importante</b></p>

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

**A.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

Requisitos:

Nº	EQUIPO	CANTIDAD	U.M.
1	COMPUTADORA ESTACIONARIA	1	UNIDAD
	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A COLOR	1	UNIDAD
2	TELEFONÍA	1	SERVICIO
	INTERNET		

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 331,169.33 (Trescientos treinta y un mil, ciento sesenta y nueve con 33/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

**Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:**

Dirección y/o Supervisión y/o Inspección y/o Asistencia Técnica y/o Interventoría y/o Inspectoría en las obras de: Construcción y/o nuevo, y/o remodelación, y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o fortalecimiento y/o de infraestructura de:

- Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITEs).
- Instituciones Educativas (Colegios Emblemáticos y/o colegios de niveles iniciales, primario, secundario y/o Universidades y/o institutos).
- Industriales (Plantas de procesamiento de alimentos y/o fábricas.
- Sanitarios (Laboratorios y/o Hospitales y/o Clínicas y/o Centros Médicos y/o Postas Médicas).
- Recreativos (Teatros y/o estadios y/o complejos deportivos).
- Centros Comerciales
- Edificios Hoteleros, edificios de oficina
- Edificios multifamiliares<sup>15</sup>.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>16</sup>.

<sup>15</sup> De acuerdo a la absolución del cuestionamiento del participante "DANILKA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C." – con N° de orden 08 en el Pliego de absolución de consultas y observaciones – la cual fue autorizada por el área usuaria y fue puesta en conocimiento a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.

<sup>16</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

**Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.**

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

#### Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>100 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><b><u>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:</u></b>                      Dirección y/o Supervisión y/o Inspección y/o Asistencia Técnica y/o Interventoría y/o Inspectoría en las obras de: Construcción y/o nuevo, y/o remodelación, y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o fortalecimiento y/o de infraestructura de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITEs).</li> <li>- Instituciones Educativas (Colegios Emblemáticos y/o colegios de niveles iniciales, primario, secundario y/o Universidades y/o institutos).</li> <li>- Industriales (Plantas de procesamiento de alimentos y/o fábricas.</li> <li>- Sanitarios (Laboratorios y/o Hospitales y/o Clínicas y/o Centros Médicos y/o Postas Médicas).</li> <li>- Recreativos (Teatros y/o estadios y/o complejos deportivos).</li> <li>- Centros Comerciales</li> <li>- Edificios Hoteleros, edificios de oficina</li> <li>- Edificios multifamiliares<sup>17</sup>.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o</p>	<p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M &gt;= S/ 1'000,000.00<sup>19</sup>.  <b>100 puntos</b></p> <p>M &gt;= S/ 800,000.00 y &lt; S/ 1'000,000.00  <b>90 puntos</b></p> <p>M &gt; S/ 400,000.00<sup>20</sup> y &lt; S/ 800,000.00  <b>60 puntos</b></p>

<sup>17</sup> De acuerdo a la absolución del cuestionamiento del participante "DANILKA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C." – con N° de orden 08 en el Pliego de absolución de consultas y observaciones – la cual fue autorizada por el área usuaria y fue puesta en conocimiento a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.

<sup>19</sup> El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

<sup>20</sup> El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
mediante cancelación en el mismo comprobante de pago <sup>18</sup> . Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

**Importante**

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 6</b>), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:                      I = Oferta                      Pi = Puntaje de la oferta a evaluar                      Oi = Precio i                      Om = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

<sup>18</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obras complementarias del proyecto: "Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector pesquero amazónico, en el Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", que celebra de una parte el **Instituto Tecnológico de la Producción – ITP**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131369477, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3418, Piso 5 – San Isidro, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2020-ITP** para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obras complementarias del proyecto: "Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector pesquero amazónico, en el Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obras complementarias del proyecto: "Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector pesquero amazónico, en el Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín".

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**<sup>21</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles (S/), previa conformidad sin observaciones de la Entidad, de acuerdo a lo siguiente:

- **Por la prestación del servicio de supervisión de obra:**

Se pagará en pagos parciales de acuerdo a la tarifa ofertada por el Supervisor (esquema de tarifas), en valorizaciones mensuales contabilizadas hasta el último día del mes de valorización. El cálculo del monto a valorizar deberá considerar la ejecución real de la prestación de acuerdo con la estructura de costos de su oferta, formulada conforme al Formato 1 que forma parte del presente documento, donde se contempla para el sistema de

<sup>21</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

tarifas el 85% de su oferta total, con la finalidad de garantizar el cumplimiento objetivo del servicio de supervisión de la obra.

Asimismo, en concordancia con lo estipulado en el literal d) del Art. 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que rige la presente contratación, bajo el Sistema de Tarifas se valorizará en función a la ejecución real de la prestación; en tal sentido, la Entidad podrá reservarse el derecho de reducir el monto del Contrato inicialmente suscrito en virtud de descontar las prestaciones ofrecidas y no ejecutadas (según lo detallado en su Desagregado de Gastos Generales), sin que esto exima al Consultor de Obra a asumir las penalidades que correspondan por la inasistencia de su personal.

- **Por la prestación de los servicios de recepción de obra, informe final de supervisión y proyecto de liquidación del contrato de obra:**

Se pagará en una sola armada, de acuerdo al esquema de suma alzada, previa conformidad del Informe Final de Supervisión y consentimiento de la Liquidación Final de Contrato de Supervisión de Obra, de acuerdo con la estructura de costos de su oferta, formulada conforme al Formato 1 que forma parte del presente documento, donde se contempla el 15% de su oferta total, con la finalidad de garantizar el cumplimiento objetivo del servicio de supervisión de la obra en la recepción de obra, informe final de supervisión y el proyecto de liquidación del contrato de obra<sup>22</sup>.

En ambos casos, para los fines de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Supervisor, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Coordinador de Obra y la respectiva conformidad de la prestación ejecutada.
- Solicitud de pago de prestaciones.
- Cálculo del monto a pagar en función a la tarifa aplicada a cada valorización de acuerdo al periodo de ejecución efectiva del servicio de supervisión, o al monto fijo a suma alzada aplicable, según corresponda, con los correspondientes cálculos de reajuste, amortizaciones y retenciones, según corresponda.
- Comprobante de pago.

*NOTA: La factura emitida por el postor adjudicado con la buena pro, deberá ser ingresada consignando los datos relacionados al R.U.C. de la Entidad, así como el Número de la Cuenta de Detracción.*

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **doscientos diez (210) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, conforme al siguiente detalle:

<sup>22</sup> De acuerdo a la absolución del cuestionamiento del participante "MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO" – con N° de orden 03 en el Pliego de absolución de consultas y observaciones – la cual fue autorizada por el área usuaria y fue puesta en conocimiento a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.

- Ciento Ochenta (180) días calendario, para la ejecución de la supervisión de las Obras Complementarias; y,
- Treinta (30) días calendario, para proceso de recepción de las obras complementarias, informe final de supervisión obra, el proyecto de liquidación del contrato de obra.

El plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la comunicación por escrito de la Entidad indicando el inicio de la prestación del servicio, para lo cual previamente deberá verificarse la concurrencia de las siguientes condiciones:

- (i) Suscripción del contrato del supervisor,
- (ii) Entrega del expediente técnico de obra en formato digital,
- (iii) Notificación de Inicio de ejecución de la obra.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>23</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la Carta Fianza N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

La Entidad otorgará un (1) adelanto directo por un monto que no podrá exceder el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días siguientes de iniciada la obra cuando la suscripción del contrato sea anterior al inicio de la obra o en su defecto a la suscripción del contrato cuando éste sea posterior al inicio de la obra, solicitará formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>24</sup> mediante Carta Fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

<sup>23</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

<sup>24</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección de Operaciones del Instituto Tecnológico de la Producción, previa opinión técnica favorable de sus especialistas y validación del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	<i>Si el Jefe de Supervisión no hiciera oportunamente las deducciones o descuentos en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Entidad.</i>	<i>1.5% del monto de contratación Por ocurrencia</i>	<i>Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones</i>
2	<i>Ausencia injustificada de alguno y/o todos los profesionales que conforman el personal clave del supervisor.</i>	<i>25 % de la UIT vigente por cada día de ocurrencia</i>	<i>Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones</i>
3	<i>Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. Esta penalidad no se aplicará sólo en los casos de muerte o enfermedad incapacitante del profesional a ser reemplazado.</i>	<i>50% de la UIT vigente por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.</i>	<i>Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones</i>
	<i>La aprobación de la Entidad de la solicitud de cambio del profesional planteada por el contratista, solo expresa conformidad con el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por el procedimiento de selección; su aceptación no anula o impide aplicar la penalidad definida anteriormente.</i>		
4	<i>En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.</i>	<i>10% de la UIT vigente, por cada día de ausencia del personal</i>	<i>Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones</i>
5	<i>Presentación extemporánea de los trámites de Adicionales y Deductivos de Obra, Ampliaciones de plazo y Consultas</i>	<i>50% de la UIT vigente por cada día de ocurrencia</i>	<i>Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones</i>

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*

6	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago, como por ejemplo: por valorizar la obra con metrados no ejecutados o incompletos (sobre valorizaciones), valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder; independientemente de que el Supervisor efectúe las deducciones o descuentos correspondientes en las valorizaciones siguientes del contratista.	Una (01) UIT vigente por cada evento	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones
7	a) Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por el Instituto Tecnológico de la Producción. b) Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con las ampliaciones de plazo.	Una (01) UIT vigente, siempre y cuando no afecte la ruta crítica.	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones
	c) Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con los presupuestos para adicionales.		
8	Por no presentar oportunamente (vía correo electrónico), los informes semanales	5% de la UIT vigente por cada día de retraso	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones
9	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	4.75% del monto de contratación	Según informe del comité de recepción.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>25</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

<sup>25</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. República de Panamá N° 3418, Piso 5 – San Isidro.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

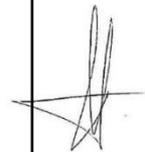
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

---

“LA ENTIDAD”

---

“EL CONTRATISTA”



**CAPÍTULO VI  
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

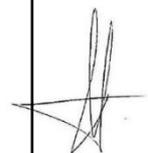
En caso de Supervisión de Obras

<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
Monto total de la obra		

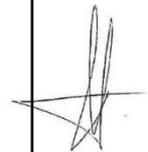
<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

<b>8</b>	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>
----------	---



## ANEXOS



## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2020-ITP**

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>26</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>26</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2020-ITP**  
Presente. -

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>27</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>28</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>29</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

<sup>27</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>28</sup> Ibidem.

<sup>29</sup> Ibidem.

actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

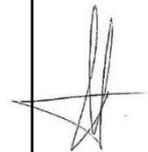
Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2020-ITP**  
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

  
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

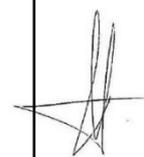
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2020-ITP**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría para la supervisión de obras complementarias del proyecto: "Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector pesquero amazónico, en el Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

## ANEXO N° 4

### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2020-ITP**

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **doscientos diez (210) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, conforme al siguiente detalle:

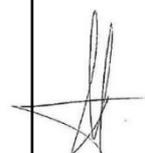
- Ciento Ochenta (180) días calendario, para la ejecución de la supervisión de las Obras Complementarias; y,
- Treinta (30) días calendario, para proceso de recepción de las obras complementarias, informe final de supervisión obra, el proyecto de liquidación del contrato de obra.

El plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la comunicación por escrito de la Entidad indicando el inicio de la prestación del servicio, para lo cual previamente deberá verificarse la concurrencia de las siguientes condiciones:

- (i) Suscripción del contrato del supervisor,
- (ii) Entrega del expediente técnico de obra en formato digital,
- (iii) Notificación de Inicio de ejecución de la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2020-ITP**  
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2020-ITP**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>30</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>31</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>32</sup>

<sup>30</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>31</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>32</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

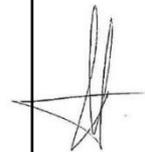
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consortiado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



**ANEXO N° 6**  
**OFERTA ECONÓMICA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2020-ITP**  
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>33</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>34</sup>	TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>35</sup>	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

La oferta económica está consignada en Soles (S/) e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

**Importante:**

La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV

<sup>33</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

<sup>34</sup> Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

<sup>35</sup> El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

## ANEXO N° 7

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2020-ITP**  
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>36</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>36</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

## ANEXO N° 8

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2020-ITP**  
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

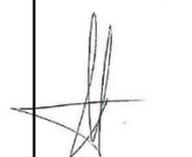
Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>37</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>38</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>39</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>40</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>41</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>42</sup>
1										
2										
3										
4										
5										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

 <sup>37</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

 <sup>38</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

 <sup>39</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>40</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>41</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>42</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2020-ITP**  
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**ANEXO N° 11**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2020-ITP**  
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

